CONTRATO DE PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA No. 131-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. Y LA UNION TEMPORAL INCO AGUACLARA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **RICHARD ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.093.770.776-9, en su condición de JEFE ORDENADOR DEL GASTO (D) conforme a la resolución 00000170 del 20 de Diciembre de 2024 de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P**. "EIS CÚCUTA SA E.S.P." identificada con NIT 890.500.529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y de la otra **UNION TEMPORAL INCO AGUACLARA** identificada con el NIT número **902,004,790-0**, representada legalmente por **ALVARO LUIS ALVAREZ PRADO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1,094,573,744,** y quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRORROGA N° 002** al **CONTRATO DE OBRA N° 131-2025**, celebrado por las partes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado 06 de noviembre de 2025, se firmó el **CONTRATO DE OBRA N° 131-2025**, suscrito entre la EIS CÚCUTA SA E.S.P. cuyo Objeto: 2025E-125 OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

2. Que, el valor total del CONTRATO DE OBRA N° 131-2025 es la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($4,138,183,443.00). amparado por CDP No certificado de disponibilidad presupuestal 00000424 del 28 de agosto de 2025, rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Subclasificador 2.3.2.02.02.008.009 Proyectos de Inversión – Convenios Interadministrativos N° 5323.

3. Que el día 26 de enero se celebró Contrato Modificatorio No. 001, en el cual la entidad determinó que se hace necesario modificar la cláusula novena del CONTRATO DE OBRA N° 131-2025, con el fin de establecer el nuevo respaldo presupuestal.

4. Que el plazo de ejecución del contrato de obra N° 131-2025 conforme al modificatorio No 002 y prorroga No 01 del 19 de marzo se establecido en seis (6) meses y cinco (5) días por las razones expuestas en el documento.

5. Que el contratista de obra UNION TEMPORALL INC AGUACLARA mediante oficio OFI_UTIA_97_2026 de fecha 5 de mayo de 2026, manifestando que:

En particular, se registraron lluvias los días 13, 14, 15, 16, 20 y 21 de abril de 2026, las cuales afectaron la continuidad de las actividades constructivas, conforme se detalla en los registros de fotográficos correspondientes. Con afectación directa en franjas horarias comprendidas entre las 03:00 am y 12:00 pm, y eventos intermitentes en horas de la tarde.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario suspender temporalmente las actividades constructivas, específicamente: excavación mecánica, excavación manual, conformación e instalación de colchón de arena, instalación de tubería, relleno con material seleccionado producto de la excavación, relleno con material de préstamo, conformación de base granular y vaciado de concreto para la recuperación de

Las actividades afectadas se desarrollaban en los frentes de trabajo ubicados en los sectores **Santa Marta, Santa María y Obrero**, donde las precipitaciones ocasionaron sobresaturación del suelo, pérdida de capacidad portante, encharcamientos y contaminación de materiales dispuestos en obra.

Previo al reinicio de labores, fue indispensable ejecutar actividades de manejo y evacuación de aguas superficiales, así como el retiro y disposición de material contaminado o con alto contenido de humedad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de estabilidad requeridas.

Estas condiciones generaron afectaciones en la secuencia constructiva y retrasos en la programación de obra, los cuales se encuentran debidamente soportados en el registro fotográfico y en la bitácora de obra correspondiente.

REGISTRO FOTOGRÁFICO.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">El día lunes 13 de abril de 2026 se registraron precipitaciones de alta intensidad durante la madrugada y parte de la jornada de la mañana, generando condiciones no aptas para la ejecución de las actividades programadas, por lo que fue necesario suspender las labores previstas; adicionalmente, se realizaron actividades de manejo y evacuación de aguas mediante motobomba, así como el retiro de material contaminado y/o sobresaturado producto de las lluvias, lo cual implicó reprocesos operativos, afectación de los rendimientos esperados y retrasos en el cronograma de obra.</td>
</tr>
</table>

6. Que el contratista de obra UNION TEMPORAL INCO AGUACLARA mediante oficio OFI_UTIA_104 _2026 de fecha del 26 de mayo de 2026, mediante el cual hace una compilación de los hechos o situaciones que se han presentado en el desarrollo del desarrollo de la obra que han impedido su normal ejecución:

- *Afectaciones por condiciones climáticas (lluvias) durante la ejecución de las actividades de obra.*
- *Gestiones y trámites relacionados con el permiso de INVIAS.*
- *Bajos rendimientos operativos en los trabajos ejecutados sobre la Calle 14 – vía a Guaramito, debido a interrupciones para garantizar la movilidad vehicular.*

- *Situaciones relacionadas con el suministro de micromedidores y verificación de órdenes de compra de conformidad a la certificación expedida por el proveedor COMERCIAL TELLEZ SAS quien manifiesta: (..) por medio de la presente nos permitimos informar que la fecha de entrega de la orden 25 Recibida afínales de Abril, correspondiente a micromedidores, se estará cumpliendo en el transcurso de la segunda semana de junio .la demora presentada se debe principalmente al proceso de negociación y disponibilidad relacionado con el tema de la resina, situación que generó un retraso adicional en los tiempos inicialmente proyectados. sin embargo, actualmente el proceso ya se encuentra en curso para dar cumplimiento a la entrega en la fecha anteriormente mencionada (…)*

7. Que la interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, efectuó revisión de la trazabilidad de la solicitud, del comportamiento de la obra y de las medidas adoptadas para mitigar el impacto sobre la programación, dejando constancia de dicho análisis en el oficio UT-AC 103 del 29 de mayo de 2026, radicado 20261330023222, mediante el cual remitió INFORME TECNICO PRORROGA No. 2 correspondiente.

8. Que mediante oficio radicado 20261330023222 del 29 de mayo de 2026 la UT INTEVENTORIA EIS remite a la entidad el "INFORME TECNICO PRORROGA 2" en el que informa las situaciones que justifican la prórroga:

- Afectaciones asociadas a condiciones climáticas

(…) .

"La interventoría evidenció que las condiciones climáticas presentadas generaron
afectaciones parciales en el desarrollo de las actividades constructivas.
Actividades afectadas
Las precipitaciones y la necesidad de recuperación posterior afectaron:
• 3.01 Excavación manual en material común
• 3.02 Excavación mecánica en material común
• 3.04 Relleno compactado con material de préstamo
• 3.05 Relleno seleccionado compactado con material de excavación
• 3.06 Suministro e instalación de colchón de arena
• 4.01 Suministro e instalación de tubería PVC 3" RDE 26
• 4.09 Acometida domiciliaria 3" X 1/2
Las afectaciones climáticas incidieron principalmente en actividades asociadas a excavaciones, instalación de redes, rellenos y compactaciones, debido a la acumulación de agua en zanjas, pérdida de estabilidad del terreno y deterioro de las condiciones óptimas para la ejecución de los procesos constructivos."

"La interventoría confirmó la ocurrencia de dichos eventos y reconoció que las condiciones climáticas incidieron en atrasos y afectaciones parciales dentro de la ejecución de la obra.

No obstante, la afectación no se limita únicamente a los días en los cuales se presentaron precipitaciones, sino también al tiempo requerido para restablecer las condiciones técnicas y operativas necesarias para continuar las actividades constructivas. Posterior a cada evento de lluvia fue necesario ejecutar actividades complementarias tales como:

• Evacuación de aguas acumuladas
• Desagüe y estabilización de excavaciones
• Recuperación de la capacidad portante del terreno
• Secado y adecuación de material para rellenos y compactaciones
• Reconformación de áreas intervenidas
• Limpieza y adecuación de frentes de trabajo

Estas actividades resultaron indispensables para garantizar la continuidad de la obra bajo condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.

En consecuencia, se considera que las condiciones climáticas presentadas durante la ejecución contractual constituyen una situación externa y no imputable al contratista, la cual impactó de manera directa la programación de obra y los rendimientos de ejecución, configurando una afectación acumulada en días calendario sobre el plazo contractual.". (…)"

- Rendimientos en calle 14 vía a Guaramito:

(…) .
"Las condiciones de intervención sobre la Calle 14 – vía a Guaramito generaron bajos rendimientos operativos debido a las constantes interrupciones necesarias para mantener el flujo vehicular sobre la vía intervenida. La ejecución intermitente de las actividades afectó la continuidad operativa de los trabajos y ocasionó una mayor duración en la intervención del tramo respecto a las condiciones normales de ejecución, situación que incidió en atrasos dentro de la ejecución de la obra y constituye una condición no imputable al contratista." (…)

- Micro medición:

(…) .
Las demoras en el suministro y entrega de los micromedidores afectan directamente la ejecución del **ítem 6.01 Suministro e instalación de centro de micro medición**, debido a que la instalación de dichos componentes depende de la disponibilidad de los equipos requeridos para su implementación. En consecuencia, los tiempos de despacho y entrega dependen de la programación y disponibilidad del proveedor, constituyéndose como una situación externa y no imputable al contratista. (…)

9. Que, el interventor del contrato de Obra UT INTERVENTORIA AGUA CLARA 2025 aprobó mediante oficio radicado 20261330023222 de 29 de mayo de 2026 la prórroga del contrato No 131 de 2025 emitiendo:

"(..)
*Una vez revisados los soportes allegados por el contratista, la interventoría emite concepto **FAVORABLE** frente a la solicitud presentada y recomienda a la entidad contratante proceder con la ampliación del plazo contractual. (…)"*

10. Que, el supervisor del contrato de Obra mediante informe ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRÓRROGA emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la viabilizarían de una prórroga 002 por dos (2) MESES al Contrato de Obra No. 131 de 2025, contados a partir de la fecha de terminación inicial, sin modificación del valor contractual.

 "*Con fundamento en el análisis técnico previamente efectuado, en la trazabilidad documental que reposa en el expediente contractual, en la solicitud inicial presentada por el contratista, en su solicitud ajustada de prórroga por sesenta (60) días calendario, y especialmente en el concepto emitido por la interventoría radicado 20261330023222 del 29 de mayo de 2026, esta supervisión considera que la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 131-2025 se encuentra técnicamente sustentada y guarda relación con circunstancias externas, operativas, técnicas y administrativas que incidieron en la ejecución del proyecto*."

11. Que atendiendo a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad se considera procedente, suscribir la presente **PRORROGA Nº 002** al Contrato de Obra No. 131 DE 2025, cuyo objeto es 2025E-125 OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA., toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- PRORROGAR: El contrato de Obra Nº 131 de 2025 por el término de 60 días calendario, quedando como fecha de finalización del contrato el 1 de Agosto de 2026.

PARÁGRAFO: La extensión del plazo no generara una adición presupuestal al valor global del contrato de obra.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: Ajustar las pólizas del presente contrato de acuerdo a la prórroga realizada.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE OBRA NO. 131 DE 2025, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surte los efectos legales que ellos fijan.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Todos los documentos que sustentan la prorrogan hacen parte integral de la presente modificación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION: La prórroga se considera perfeccionado y ejecutado con la suscripción de este por las partes.

Para constancia se firma al primer (1) día del mes de junio de 2026.